



EXPEDIENTE: 04/07
RECURRENTE: BANCO AZTECA,
S.A., INSTITUCION DE BANCA

MÚLTIPLE

**RESOLUCIÓN
IMPUGNADA:** S34-056-2007



México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil siete. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, tercer párrafo, de la Ley del Banco de México, así como los artículos 134, fracción III, y 139 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la mencionada Ley y conforme a lo previsto por el artículo 44 del Reglamento Interior del Banco de México, se notifica por estrados la resolución dictada el día seis de julio del año dos mil siete, en los autos del expediente citado al margen:-----

"... se **RESUELVE**:-----

PRIMERO. ... esta Gerencia Jurídica de lo Contencioso es competente para conocer y resolver el recurso de reconsideración que nos ocupa.-----

SEGUNDO. Son infundados los agravios que hizo valer la sociedad recurrente Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en términos de lo dispuesto por el considerando CUARTO de la presente resolución. ---

TERCERO. Son parcialmente fundados los agravios que hizo valer la sociedad recurrente Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en términos de lo dispuesto por el considerando QUINTO de la presente resolución. -----

CUARTO. Queda intocada la resolución impugnada en cuanto al considerando DÉCIMO TERCERO, relativo a la limitación de la autorización otorgada por Banco de México a Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, mediante oficio S33/16877 del 31 de marzo de 2004 y sus modificaciones, para actuar con el carácter de intermediario en la realización de operaciones derivadas. --

QUINTO. ... se revoca para efectos la resolución de referencia S34-056-2007, del diecisiete de mayo de dos mil siete, para el efecto precisado en el penúltimo párrafo del considerando QUINTO de la presente resolución. -----

SEXTO. Notifíquese... -----

LIC. RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE
Subgerente Jurídico de lo Contencioso
del Banco de México